

## TÍTULOS DE CRÉDITO

El aumento desmedido de las transacciones entre los comerciantes y el público general ha dado lugar al uso de instrumentos o medios como son los documentos denominados Títulos de Crédito, que proporcionan seguridad y son medios que llegan a sustituir al dinero en efectivo al realizar operaciones.

### ¿Qué es un Título de Crédito?

Conforme al artículo 5° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC), son documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna.

### ¿Cómo se clasifican los Títulos de Crédito?

- Abstractos: aquellos que no señalan la causa que les dio origen.
- Causales: expresan la causa por la que fueron emitidos.
- Nominativos: emitidos a favor de una persona determinada y se transmiten por endoso
- Al portador: no identifican a su beneficiario o titular, son impersonales, por lo que la persona que tenga el título en la mano será el portador del título
- Crediticios: incorporan únicamente la posibilidad de cobrar una suma de dinero, ya que se está otorgando un rédito
- De participación: además del pago de una suma de dinero, incorporan derechos referentes a la vida y funcionamiento de una sociedad.
- Representativo: incorporan derechos de propiedad o de prenda sobre las mercancías depositadas en almacenes generales.
- Individuales: en los cuales se crea un solo título, diferente de otro y que representa la totalidad de la emisión.
- Seriales: creados en un solo acto de emisión, son varios y cada título representa una determinada parte del total de la emisión.
- Nominados: aquellos títulos reglamentados por la ley, como la letra de cambio, pagaré, cheques, obligaciones, certificados de participación, certificados de vivienda y bono de prenda.
- Innominados: no están reglamentados en la ley, pero tienen algunas características de los títulos nominados; estos documentos se rigen por las disposiciones que sean más similares a las características de ese documento respecto a los nominados.
- Principales: son los que existen por sí mismos.

- Accesorios: van ligados a un acto principal y que como consecuencia de él se emite el título de crédito.

## ¿Cuáles son las características de un Título de Crédito?

- a) Incorporación: el derecho esta inserto en el documento por lo que no se puede ejercitar el derecho si no se tiene el documento.
- b) Legitimación: es la propiedad que tiene el título para facultar a la persona que lo tiene de poder exigir al suscriptor la obligación contenida en él.
- c) Literalidad: se va a entender literalmente lo que diga el título, es decir, no se podrá hacer valer algo distinto a lo que diga el título.
- d) Autonomía: el título existe por sí mismo, no necesita de otro acto para que pueda nacer.
- e) Abstracción: el título se desliga de la relación causal que motivó la expedición del título.

## ¿Cómo se otorga la representación para emitir Títulos de Crédito-?

La representación para suscribir títulos de crédito por cuenta de otro se puede otorgar de varias formas:

1. Mediante un poder inscrito en el Registro Público de Comercio
2. Por carta poder dirigida al tercero que habrá de recibir el título
3. A los administradores o gerentes de sociedades mercantiles por el simple hecho de su cargo.
4. En los casos de representación putativa

## ¿Qué es la Acción Cambiaria?

Se llama Acción Cambiaria a la acción ejecutiva derivada de la letra de cambio.

La acción ejecutiva que proviene de un título de crédito la tiene el acreedor cambiario para exigir judicialmente al deudor el cumplimiento de una obligación contenida en el título de crédito y conforme al art. 151° de la LGTOC puede haber acción cambiaria directa y de regreso.

## ¿Qué es el protesto?

Es el acto formal exigido por la ley y que sirve para demostrar, de manera autentica que el título de crédito fue presentado oportunamente para su aceptación o para su pago y que no se aceptó o pago.

## ¿Quién puede levantar el protesto?

Puede hacerse por medio de notario o de corredor público. A falta de ellos, puede levantarlo la primera autoridad política del lugar.

## ¿Qué es el endoso?

Es cuando el beneficiario o tomador del título de crédito lo puede transmitir a otra persona haciéndolo constar en el dorso del mismo documento. A la persona que realiza el endoso se le llama endosante y endosatario a quien se le está dando el título.

De todo lo anterior podemos concluir que los Títulos de Crédito son herramientas útiles para el comercio y finanzas que brindan seguridad jurídica en las operaciones que una persona realiza, pero a la vez es tema muy complejo por la cantidad de información, conceptos, procesos y requisitos legales, por lo que si quieres conocer más sobre el tema o necesitas alguna asesoría, en ZyA el área legal está comprometida a orientarte jurídicamente para que continúes de forma exitosa las actividades de tu empresa.



Socia y líder del área  
Legal Interno  
Daniela Zepeda  
danielazepeda@zya.mx

### Sucursales:

CDMX: Calle Acordada 33 Piso 7, Col. San José Insurgentes C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez

Qro: Blvd. Centro Sur No. 98-3 Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.